

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO  
DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO A  
EXTRANJERA QUE INDICA

N° Interno: 2309025

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION  
22 NOV 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 79438

SANTIAGO, 22 NOV. 2010 HOY SE RESOLVIO LO QUE SI

b) la solicitud de Reconocimiento de Refugiado presentada por la extranjera con fecha 25 de Mayo de 2008; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario N° 5044 del 11.06.2008 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TOTALMENTE TRAMITADO

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por la extranjera individualizada en la parte resolutive; b) que, la petición fue analizada en la Sesión N° 3 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 28.04.2010; c) que, los fundamentos esgrimidos por la solicitante son inconsistentes y no se evidencian hechos de violencia o amenaza que sustente un fundado temor de persecución; d) que, estudiados los antecedentes de la peticionaria, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2°, 4° inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado a doña Margarita RIVAS CAICEDO de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- OTÓRGASE a la extranjera mencionada el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del país.

3.- RESÉRVANSE a la extranjera los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la extranjera por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.



RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

